



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE DOMINGO PÉREZ

Doña María Dolores Gómez Merlo de la Fuente, funcionaria interina de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaria-Intervención y Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Domingo Pérez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, certifica:

PRIMERO. Que en sesión ordinaria del pleno del Ayuntamiento de Domingo Pérez, celebrada el día 21 de diciembre de 2023, fueron aprobados, entre otros, el siguiente acuerdo que se reproduce:

“PUNTO SEGUNDO. APROBAR, SI PROCEDE, LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR TRANSFERENCIA DE GASTOS DE DISTINTA ÁREA.

El Alcalde pasa la palabra a la Secretaria para que explique el punto, y ésta plantea que las entidades locales regularán en las bases de ejecución del presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.

Según el artículo 179.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de presupuestos, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función corresponderá al pleno de la corporación salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal.

El procedimiento a seguir sería el siguiente:

A. Ante la necesidad de efectuar una transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área, se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de transferencia de créditos.

Al expediente deberá incorporarse Memoria de Alcaldía, en la que se justifique la transferencia, así como la existencia de crédito disponible en otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distinta área de gasto.

Asimismo, de conformidad con el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 179.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 42.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en materia de Presupuestos, estas modificaciones, en cuanto sean aprobadas por el pleno, seguirán las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del referido Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en el correspondiente “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlos y presentar reclamaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Si durante este período no se presentaran alegaciones por las personas interesadas, se entendería que la modificación de crédito ha sido definitivamente aprobada, en caso contrario, el pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolver las alegaciones presentadas.

Presentadas alegaciones, el órgano interventor procederá a la información de las mismas.

A la vista de las alegaciones presentadas la Comisión Informativa de Hacienda emitirá dictamen que se someterá a la aprobación definitiva por parte del pleno.

Aprobado definitivamente por el pleno de la entidad, el expediente será insertado en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, así como en el de la propia Corporación.

Bajas en aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr.	Económica				
011	91300	Gastos financieros	55.164,00	28.625,18	26.538,82
TOTAL			55.164,00	28.625,18	26.538,82



Altas en aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a incorporar	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	22609	Actividades culturales y deportivas	20.000,00	18.000,00	38.000,00
151	210	Infraestructuras y bienes naturales	1000,00	10. 625,18	11.625,18
TOTAL			21.000,00	28.625,18	49.625,18

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar por unanimidad de los asistentes en la sesión ordinaria la modificación de crédito por transferencia de gastos de distinta área con seis votos a favor. “
Domingo Pérez, 20 de marzo de 2024.–El Alcalde, Gustavo Adolfo Díaz Martín.

N.º I.-1535